

NEXT GENERATION EU y PROGRAMAS EUROPEOS

Oportunidades de financiación para las Entidades Locales Navarras

Newsletter
FEBRERO 2022

ÍNDICE

Next Generation EU

a. Convocatorias nacionales abiertas

GOBIERNO DE NAVARRA / IDAE – AYUDAS AL AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN INDUSTRIA Y SERVICIOS 10

Ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de las instalaciones de autoconsumo en las empresas industriales, de servicios, sector residencial, tercer sector y administraciones públicas. Es recomendable ir solicitando ofertas a las empresas instaladoras porque será necesario presentar tres ofertas para todos los importes que superen los 12.000€.

Fecha fin de presentación: hasta el 31 de diciembre de 2023

Impulsor: Gobierno de Navarra

Cuantía total: 1.320.000.000.000€ - fondos NGEU

Cuantía para Navarra: 10.338.724,09 €

MITECO/IDAE - AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000)..... 15

Ayudas destinadas a la implementación de proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de hasta 5.000 habitantes o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes (PROGRAMA DUS 5000). Una misma entidad beneficiaria podrá presentar varias solicitudes de ayuda, siempre que tengan por objeto la ejecución de distintos proyectos.

Fecha fin de presentación: hasta el 4 de noviembre de 2022

Impulsor: IDAE

Cuantía: 325.000.000€ - fondos NGEU

GOBIERNO DE NAVARRA/IDAE - ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA PREE 5000) 19

Ayudas destinadas a personas físicas, comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios para la mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica en edificios de vivienda unifamiliar y edificios completos de tipología residencial en municipios de reto demográfico.

Fecha fin de presentación: hasta el 31 de diciembre de 2023

Impulsor: Gobierno de Navarra

Cuantía: 1.707.500€ - fondos NGEU

IDAE - PROGRAMA DE INCENTIVOS A PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN DE FLOTAS DE VEHÍCULOS LIGEROS (MOVES FLOTAS) 22

Ayudas destinadas a fortalecer el sistema de apoyo a los actores interesados en la creación y desarrollo de comunidades energéticas, principalmente ciudadanos, pymes y entidades locales, contribuyendo con ello a una descarbonización justa e inclusiva mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes y la participación de actores no tradicionalmente involucrados en el sector energético.

Fecha fin de presentación: del 1 de febrero al 1 de marzo de 2022

Impulsor: IDAE

Cuantía: 40.000.000€ - fondos NGEU

MINCOTUR - PROGRAMA “EXPERIENCIAS TURISMO ESPAÑA” 26

Ayudas destinadas al fortalecimiento o puesta en marcha de redes de actores que desarrollen experiencias turísticas sostenibles, digitales, integradoras y competitivas en España, desarrolladas en todo el territorio nacional o, al menos, en tres comunidades autónomas.

Fecha fin de presentación: del 15 de febrero al 15 de marzo de 2022

Impulsor: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Cuantía: 26.000.000€ - fondos NGEU

Otros programas europeos

CONVOCATORIA DE AYUDAS NUEVA-AQUITANIA EUSKADI-NAVARRA 2021 - MICROPROYECTOS POCTEFA..... 30

La convocatoria tiene como objetivo financiar microproyectos de cooperación territorial mediante acciones innovadoras de encuentro e intercambios entre actores públicos o privados, favoreciendo así las iniciativas locales y los proyectos de proximidad.

Fecha fin de presentación: 1 de marzo de 2022

Impulsor: Euroregión Nueva Aquitania-Euskadi-Navarra

Cuantía: 575.000€

Noticias de interés

El pasado 4 de febrero se celebró una **jornada de presentación de la convocatoria sobre restauración de ecosistemas fluviales y reducción del riesgo de inundación**. Como notas más reseñables, la directora de la Fundación Biodiversidad, Elena Pita, destacó lo siguiente:

- Se trata de proyectos innovadores y ambiciosos, sostenibles y perdurables (enmarcados en planes, leyes y estrategias), generadores de conocimiento y que requieren la colaboración de distintos actores.
- Se buscan grandes proyectos transformadores con carácter demostrativo, con gran impacto y mucha visibilidad. Los proyectos deben perseguir prevenir el deterioro de masas de agua y alcanzar buen potencial y estado ecológico. Se persigue ambos objetivos, prevenir inundaciones y mejorar el estado de los ríos.
- En la página web del MITECO hay numerosas guías de adaptación, enlaces de interés, procedimientos y documentación con ejemplos de actuaciones que se aconseja implementar en los proyectos que se presenten a la convocatoria. Cita como ejemplo concreto la [guia-proceso-identificacion-designacion-masas-agua-muy-modificadas-y-artificiales-categoria-rio_tcm30-514220.pdf \(miteco.gob.es\)](#):
 - Contiene ejemplos de tipos de actuaciones que se pueden incluir a la hora de ser financiadas (pag. 43 en adelante).
 - Se debe fomentar la continuidad fluvial y las condiciones morfológicas asociadas.
 - Se debe evaluar la hidromorfología de los ríos.
 - Cita como ejemplo de buenas prácticas la [Renaturalización del río Manzanares](#) y la estrategia [Ebro Resilience](#).
- Se financiarán acciones del tipo B3: Identificar elementos y edificios vulnerables e incorporar mecanismos para prevenir que los edificios sufran consecuencias de las actuaciones de renaturalización (impermeabilización de fachadas, etc.)
- Se trata de eliminar barreras que ya no tienen sentido y fomentar la continuidad fluvial longitudinal. También de recuperar llanuras de inundación y recuperar la vegetación de ribera y el espacio fluvial. La eliminación de especies exóticas invasoras también se valorará positivamente.
- Enlace al vídeo en Youtube: <https://www.youtube.com/watch?v=XiaKxZMJQ8>.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública ha publicado el documento **“Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”** con el objetivo de proporcionar una referencia sobre el Plan de medidas antifraude obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública española que resulten beneficiarias de ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A lo largo del mismo se enumeran una serie de elementos que debe contener todo plan y que serán objeto de verificación en las Auditorías, así como cuál será el procedimiento que se deberá seguir en caso de que existan indicios de fraude o corrupción. También sugiere una posible composición del comité antifraude o unidad responsable del diseño, seguimiento y evaluación del plan, a nivel de entidad local, y cuáles serían sus funciones.

Calendario estimado de convocatorias

MINISTERIO	PRTR	Programa	2022 y 2023
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE			
MITMA	C1.11	Implantación de Zonas de Bajas Emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano	1 ^{er} TRIMESTRE 2022
IDAE	C1.12	MOVES III. Vehículos eléctricos e infraestructuras de recarga	31/12/2023 (cierre)
MITMA	C2.11	PIREP - Programa de Impulso a la rehabilitación de edificios públicos	1 ^{er} TRIMESTRE 2022
MITERD	C7.11	Autoconsumo y Almacenamiento (Líneas 4, 5 y 6)	31/12/2023 (cierre)
MITECO	C7.11	Ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria (OTC) para la promoción y dinamización de comunidades energéticas	1 ^{er} TRIMESTRE 2022
ACTIVIDADES COMERCIALES, CULTURALES, DEPORIVAS, TURÍSTICAS Y SOCIALES			
MINCOTUR	C14.11	Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos	1 ^{er} TRIMESTRE 2022
MINCOTUR	C14.14	Apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización	1 ^{er} TRIMESTRE 2022
MINCOTUR	C14.14	Apoyo de la actividad comercial en zonas rurales	1 ^{er} TRIMESTRE 2022
MINCOTUR	C14.14	Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas	1 ^{er} TRIMESTRE 2022
MISSM	C22.12	Desarrollo de nuevas plazas del sistema de acogida	1 ^{er} TRIMESTRE 2022
MISSM	C22.12	Convocatoria de subvenciones directas para la realización de proyecto piloto de itinerarios de inclusión social	1 ^{er} TRIMESTRE 2022
MCD	C26.13	Convenio para la promoción de la igualdad e inclusión en el deporte y formación	1 ^{er} TRIMESTRE 2022
REGENERACIÓN URBANA			
MITMA	C2.11	Programa de Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (barrios)	2 ^o TRIMESTRE 2022
MITERD	C10.11	Plan de infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición	1 ^{er} TRIMESTRE 2022
MEDIO AMBIENTE			
F. BIODIVERSIDAD	C4.13	Actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas	2 ^o TRIMESTRE 2022 y 2023
MITERD	C12.13	Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos	1 ^{er} TRIMESTRE 2022 y 2023
MITERD	C5.12	Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales	2022 y 2023

MITERD	C5.I2	Actuaciones para mitigar el riesgo de inundación	16/03/2022 (cierre)
EDUCACIÓN, DIGITALIZACIÓN, PYMES, EMPRENDIMIENTO			
MPTFP	C11.I3	Subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las EELL	2º TRIMESTRE 2022
MINECO	C13.I3	Hub Emprendimiento Digital	2º TRIMESTRE 2022
MEFP	C20.I1	Aulas Mentor	2º TRIMESTRE 2022

Otros recursos

objetivo
TRANSFORMACIÓN

Objetivo Transformación – Cámara de Comercio de España.

Cámara
de Comercio de España



<https://objetivotransformacion.camara.es/>



CEOEX Europa – Oficina Técnica de Apoyo para Proyectos Europeos.

<https://www.ceoexeuropa.es/>



AMETIC - canal informativo sobre Fondos Europeos y el Plan de Recuperación.

<https://ametic.es/es/fondos-europeos>



Next Generation EU (Spain) - Plan Europeo de Recuperación. Grupo en LinkedIn.

<https://www.linkedin.com/groups/8981907/>



Portal digital con la información del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

[Plan de recuperación, transformación y resiliencia \(miteco.gob.es\)](https://www.miteco.gob.es)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA)

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr>



Proyectos del MITMA en Transporte y Movilidad

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/componentes>



Preguntas y respuestas sobre Proyectos de Transporte y Movilidad

[Preguntas y respuestas | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana \(mitma.gob.es\)](https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/componentes)



Plan de Movilidad sostenible, segura y conectada

[Transporte y movilidad | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana \(mitma.gob.es\)](https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/componentes)



Proyectos del MITMA en Vivienda y Agenda Urbana

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/vivienda-y-agenda-urbana/componentes>



Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana

[Vivienda y Agenda Urbana | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana \(mitma.gob.es\)](https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/vivienda-y-agenda-urbana/componentes)



Federación Navarra de Municipios y Concejos
Nafarroako Udal eta Kontzejuek Federazioa

<http://www.fnmc.es/>



Página web dedicada a información y convocatorias Next Generation de Zabala Innovation

<https://new.zabala.es/next-generation-eu/>

GOBIERNO DE NAVARRA / IDAE – Ayudas al Autoconsumo y Almacenamiento eléctrico con fuentes de energía renovable en industria y servicios

Impulsor: Gobierno de Navarra

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
<u>Real Decreto 477/2021</u> BON 256: 9-11-2021 Resolución 121E/2021	10.338.724,09 € Fondos NGEU C7.11 y C8.11	Hasta 31 de diciembre de 2023 Concurrencia simple (por orden de entrada)

1. BENEFICIARIOS

- En general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada que cumplan con los requisitos y obligaciones de los artículos 6 y 7 de la Orden TED/766/2020.
- Las empresas de servicios energéticos (ESEs) o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016.
- Las comunidades de energías renovables o comunidades energéticas.
- **Entidades locales y el sector público institucional de Administraciones Públicas a las que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015.**

Programa de incentivos 1	sector servicios	Programas 1, 2 y 3 dirigidas a los destinatarios últimos que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
Programa de incentivos 2	otros sectores productivos de la economía	
Programa de incentivos 3	sector servicios y otros sectores productivos	
Programa de incentivos 4	sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector,	Programas de incentivos 4, 5 y 6 están dirigidos principalmente a los destinatarios últimos que NO realicen actividades económicas , por las que principalmente ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo, entre los mismos, organismos y entidades públicas.
Programa de incentivos 5	sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector	
Programa de incentivos 6	sector residencial	

En el caso de las entidades locales, éstas podrán ser destinatarias últimas de estas ayudas en los siguientes casos:

- Para los **programas de incentivos 4 y 5** - Autoconsumo y almacenamiento en el sector residencial, el sector público y el tercer sector e Incorporación de almacenamiento en autoconsumos del sector residencial, sector público y tercer sector, respectivamente.
- Para el **programa de incentivos 6** - Climatización y agua caliente sanitaria obtenida con renovables en el sector residencial, incluida la vivienda pública protegida.

2. RESUMEN

Ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- **Programa de incentivos 1, 2 y 4:** actuaciones fotovoltaicas y eólicas para autoconsumo.
- **Programa de incentivos 3 y 5:** incorporación de instalaciones de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo ya existentes.
- **Programa de incentivos 6:** tecnologías solares térmica, biomasa, geotérmica, hidrotérmica o aerotérmica (exceptuando las tecnologías aire-aire) para climatización y/o agua caliente sanitaria en viviendas.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Proyectos de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica y almacenamiento a partir de energías renovables o energías residuales, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en concreto las previstas en el artículo 4 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

A los efectos de determinación de la potencia de las instalaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 244/2019. No será elegible el almacenamiento detrás del contador en esta convocatoria.

En la siguiente tabla se enumeran las actuaciones reconocidas en este real decreto:

Programa de incentivos 4	Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. <ul style="list-style-type: none"> - Categoría Autoconsumo renovables (Componente 7): 1.766.912,18 € - Categoría Almacenamiento (Componente 8): 100.018,86 €
Programa de incentivos 5	Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. <ul style="list-style-type: none"> - Categoría Almacenamiento (Componente 8): 36.672,96 €
Programa de incentivos 6	Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial. <ul style="list-style-type: none"> - Categoría Autoconsumo renovables (Componente 7): 833.456,09 €

4. PERIODO ELEGIBLE DE GASTOS

Para los programas de incentivos 4, 5, y 6 sólo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad al 30 de junio de 2021 (las fechas de las facturas correspondientes a la ejecución de las instalaciones objeto de ayuda serán posteriores al 30/06/2021).

5. CUANTÍA Y TIPO DE AYUDAS

Para los programas de incentivos 4, 5 y 6, las ayudas se otorgarán como importes fijos unitarios o «módulos» que cubrirán parcialmente los costes subvencionables.

- **Programa de incentivos 4:** La ayuda a otorgar a la actuación se establece en valores unitarios constantes (módulos), cuyos valores exactos pueden consultarse en el Anexo III de las bases. La ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo} \times \text{Ps} + \text{Módulo almacenamiento} \times \text{Cap}$$

Donde Ps es la potencia real de la instalación de generación en kW (kWp para solar fotovoltaica) y Cap la capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh

- **Programa de incentivos 5:** La ayuda a otorgar a la actuación se establece en valores unitarios constantes (módulos), cuyos valores exactos pueden consultarse en el Anexo III de las bases. La ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo almacenamiento} \times \text{Cap}$$

Siendo Cap la capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh

- **Programa de incentivos 6:** La ayuda a otorgar a la actuación se establece en torno a valores unitarios constantes (módulos) indicados en el apartado A3 de este anexo. La ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo} \times \text{Ps}$$

Donde Ps es la potencia real de la instalación en kW

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran costes elegibles los que se relacionan a continuación:

- La inversión en **equipos y materiales** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda, incluida la correspondiente a los sistemas de acumulación en su caso.
- Los costes de **ejecución de las obras y/o instalaciones** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares** cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda.
- Sistema eléctrico general de Alta Tensión y Baja Tensión**, incluyendo transformadores, línea de evacuación y sistemas e infraestructuras eléctricas adicionales hasta el punto de conexión con la red eléctrica de transporte o distribución, cuando sean necesarias en función de la tipología de actuación objeto de ayuda. En su caso, se incluirán las **protecciones y equipamientos** que correspondan bajo el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones técnicas complementarias o el Reglamento de Instalaciones Eléctricas en Alta Tensión (RIAT) y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- e) **Sistemas de gestión, control activo y monitorización** tanto de la generación como de la acumulación y la demanda de energía eléctrica o térmica de instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto objeto de la ayuda, que ayuden a optimizar la gestión y producción. Estos equipos deberán ser propiedad del beneficiario de la ayuda y estar vinculados a la actuación objeto de la ayuda.
- f) **Sistemas de medición** del recurso en el emplazamiento, incluyendo sondeos exploratorios y ensayos TRT para el caso de instalaciones geotérmicas.
- g) **Obras civiles**, cuando estén relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto, tales como, refuerzo de cubierta o sustitución de la misma en la parte proporcional de la cubierta que sea ocupada por la instalación de generación, en su caso. Asimismo, se consideran subvencionables como obra civil las siguientes partidas: edificaciones necesarias para el proyecto, campas, excavaciones, zanjas y canalizaciones y tuberías asociados a la instalación de generación, o a los sistemas de integración de energía eléctrica y gestión de la demanda, ayudas de albañilería, instalaciones auxiliares necesarias, viales de servidumbre interna de la instalación, adecuación de accesos para la instalación, edificios de control, plataformas de montaje, instalaciones temporales, restauración y medidas medioambientales correctoras después de las obras. Para ser considerado coste elegible, las obras deben cumplir la condición de que **al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados** (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), **se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales**, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
- h) El coste del **desmantelamiento de las instalaciones existentes** en el emplazamiento, en el caso de que aplique, a la hora de hacer una instalación de renovables en su lugar, siempre se cumpla la condición de que **al menos el 70 % (en peso neto) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados** (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), **se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales**, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
- i) Los costes de la **redacción de los proyectos o memorias técnicas** relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- j) Los costes de la **dirección facultativa** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- k) **Coordinación de Seguridad y Salud** de la obra y montaje relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- l) Los costes de **gestión de la solicitud de la ayuda**, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de solicitud de la ayuda, aquellos gastos que el solicitante o destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la comunidad autónoma. Para que estos gastos se puedan considerar elegibles deben reflejarse en el presupuesto incluido en la solicitud de ayuda y justificarse, junto con el resto de los gastos de la actuación, mediante contrato, facturas y justificantes de pago. Sólo serán

elegibles los gastos de gestión que no superen el 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite máximo de 3.000€ por expediente.

- m) Los costes de **gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de estas ayudas. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda aquellos gastos que el destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto.
- n) El **informe del auditor** sobre la cuenta justificativa.
- o) **Otras partidas** que sean debidamente justificadas como necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación, distintas de las recogidas como gastos no subvencionables en el punto 3 de este apartado.

7. OTROS DATOS DE INTERÉS

- **Ayudas incompatibles con cualquier otra ayuda.**
- **Para cada tecnología (eólica o fotovoltaica), sólo será elegible una actuación por destinatario último de la ayuda y por ubicación, o ligadas al mismo consumo o consumos.**
- Es recomendable ir solicitando ofertas a las empresas instaladoras porque **será necesario presentar tres ofertas** para todos los importes que superen los 12.000€ para bienes de equipo y 30.000 € para ejecución de obra.
- Solo aplica Minimis para autónomos.
- Todas las instalaciones acogidas a cualquier programa de incentivos aprobado por el Real Decreto 477/2021, excepto la tipología de Biomasa aparatos de calefacción local del programa 6, deberán contar con un **sistema de monitorización de la energía eléctrica o térmica producida por la instalación objeto de subvención.**
- Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:
 - ▮ Este sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
 - ▮ Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
 - ▮ Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada.
 - ▮ Esto será de aplicación a todos los programas excepto para las actuaciones en el sector residencial incluidas en los programas de incentivos 4, 5 y 6.
- Link a la convocatoria de Gobierno de Navarra:
[https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ayudas-al-autoconsumo-y-al-almacenamiento-con-fuentes-de-energia-renovable.](https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ayudas-al-autoconsumo-y-al-almacenamiento-con-fuentes-de-energia-renovable)

MITECO/IDAE - Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000)

Impulsor: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
<u>Real Decreto 692/2021</u> BOE 185, de 4 de agosto de 2021	325.000.000€ Fondos NGEU C2.I4	04/11/2022

1. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias directas de las ayudas previstas en este real decreto las comunidades autónomas, que deberán destinar el importe de las mismas a ayuntamientos, diputaciones, mancomunidades, consejos insulares, consejos comarcales, cabildos y otras entidades públicas con ámbito de actuación en **municipios de hasta 5.000 habitantes y municipios no urbanos de hasta 20.000, en los que sus núcleos de población tengan hasta 5.000 habitantes.**

- Las **entidades locales previstas por el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.**
- Cualquier **otra Entidad local o supralocal**, distinta de las anteriores, **legalmente constituida y dotada de personalidad jurídica propia.**
- Los **organismos autónomos y entidades públicas dependientes o vinculadas a las Entidades locales territoriales** cuya función sea la gestión directa de los servicios públicos locales, siempre que dichos organismos o entidades no desarrollen actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- Las **Comunidades Autónomas Uniprovinciales y la Foral de Navarra.**

IDAE publica en su sede electrónica el [listado de los municipios](#) donde podrán realizarse las inversiones subvencionables correspondientes.

2. RESUMEN

La finalidad de este Real Decreto es ejecutar el PROGRAMA DUS 5000, parte de la inversión C2.I4 (Programa de Regeneración y Reto Demográfico) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la **Componente 2, «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana»**, contribuyendo con ello a la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio.

Establecen las normas especiales para la concesión directa de ayudas destinadas a subvencionar las inversiones que se realicen por las entidades locales beneficiarias para la implementación del programa de ayudas a **proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de hasta 5.000 habitantes o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes** en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes (PROGRAMA DUS 5000).

La gestión de las ayudas, como entidad concedente, se realizará por IDAE.

Una misma entidad beneficiaria podrá presentar varias solicitudes de ayuda, siempre que tengan por objeto la ejecución de distintos proyectos. Sólo se podrán presentar solicitudes correspondientes a proyectos que supongan una inversión total elegible, entendida como suma de todas las medidas de actuación que se planteen en la solicitud, superior a 40.000 € e inferior a 3.000.000 €. Asimismo, se establece un límite de ayuda máxima por municipio (como suma de todas las ayudas percibidas por una o distintas entidades solicitantes para proyectos a ejecutar en el mismo ámbito territorial de dicho municipio) de 6.000.000 €.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- **Medida 1. Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas.**
 - ▮ Actuaciones sobre la envolvente térmica del edificio o sobre alguno de sus cerramientos por separado (cubiertas, suelos, huecos, muros y medianeras) mediante soluciones constructivas convencionales y no convencionales.
 - ▮ Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros de alta eficiencia energética incluyendo el aislamiento térmico de las redes de tuberías.
 - ▮ Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.
 - ▮ Sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación.
 - ▮ Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía.
 - ▮ La ampliación de redes centralizadas de calor y/o frío de titularidad pública existentes
 - ▮ Sustitución en edificios de luminarias, lámparas y equipos por otro conjunto.
 - ▮ Sistemas de control local o remoto de encendido y regulación de nivel de iluminación.
 - ▮ Cambio de sistema de iluminación.
 - ▮ Implantación de sistemas de monitorización.
 - ▮ Sistemas de aprovechamiento de la luz natural.
- **Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento:** instalaciones solares fotovoltaicas, eólicas e hidroeléctricas tanto aisladas como conectadas a red en cualquier modalidad de autoconsumo recogido en la normativa que establece las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Son elegibles también las instalaciones aisladas de la red no reguladas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.
- **Medida 3. Instalaciones de generación térmica renovable y redes de calor y/o frío:** Solar térmica, Geotermia, Energía ambiente (aerotermia e hidrotermia), Biomasa.
- **Medida 4. Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart rural y TIC.**

- Automatización de las redes existentes de alumbrado exterior, semáforos y otras líneas de señalización, comunicación con los habitantes o vigilancia del tráfico local.
 - Gestión, control activo y monitorización de la demanda de energía de las instalaciones consumidoras e instalaciones de autoconsumo en edificios y dependencias públicas, así como sistemas de información relativos al consumo energético y generación renovable en el municipio en su conjunto.
 - Integración de infraestructuras para mejorar la eficiencia energética y la sostenibilidad de los municipios.
 - Redes de distribución inteligentes (Smart grids) para gestionar la generación distribuida de origen renovable, y que deberá ser también gestionable.
 - Reforma de las instalaciones de alumbrado exterior municipal por tecnología más eficiente e incluyendo telegestión.
 - Implantación de sistemas de telegestión.
- **Medida 5. Movilidad sostenible.**
- Actuaciones de promoción de la movilidad peatonal.
 - Implantación de la movilidad en bicicleta en la movilidad obligada.
 - Camino escolar: Promoción de la movilidad peatonal y/o en bicicleta al colegio.
 - Nueva política de aparcamiento.
 - Transporte público.
 - Promoción del uso compartido del coche: Habilitar plataforma para el coche compartido por los habitantes.
 - Reordenación y diseño viario.
 - Vehículos públicos eléctricos: renovación (con achatarramiento) del parque de vehículos de titularidad de las entidades locales que presten un servicio público, siempre por vehículos eléctricos enchufables.
 - Infraestructura de recarga de vehículo eléctrico.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

El plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de los proyectos objeto de las ayudas reguladas por este real decreto será de **24 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.**

5. CUANTÍA Y TIPO DE AYUDAS

Se establece una **inversión mínima de 40.000 € por proyecto, que no podrá superar los 3.000.000 €.**

El procedimiento de concesión de las ayudas será mediante concesión directa. **Las ayudas subvencionarán el 85% de la inversión y el 100% en el caso de que tengan la consideración de "proyectos integrales"** por su significativo impacto en la transición energética en el municipio.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre y cuando no tengan su origen en un fondo o programa de ayudas de la Unión Europea, así como el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Inversiones subvencionables, entre otras, las siguientes:

- a) Los costes de **gestión de solicitud de la ayuda**, de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y tramitación de estas ayudas.
- b) Los costes de la **redacción de los proyectos técnicos** relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- c) Los costes de **redacción de los pliegos** objeto de licitación para la ejecución de las actuaciones subvencionables.
- d) Los costes de la **dirección facultativa** de las actuaciones.
- e) Los costes de **ejecución de las obras y/o montaje de las instalaciones**.
- f) La **inversión en equipos y materiales** efectuada.
- g) Los costes de **gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones.
- h) Cuando sea necesario, el **informe del auditor** sobre la cuenta justificativa.
- i) Cuando sea necesario, el **informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones** objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.
- j) **Otras partidas necesarias** (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación y que se describen en el anexo I para cada una de las medidas objeto de ayuda.
- k) Los costes de **retirada de productos de construcción** que contengan amianto cuando por motivo de la actuación sea necesaria su retirada.
- l) Los costes para **implantar las medidas correctoras** que se adoptarán para cumplir los criterios técnicos y económicos **en relación al principio de «DNSH»**.
- m) Los costes que, en su caso, pudieran resultar necesarios para incorporar en el proyecto o memoria técnica un **Plan de Gestión de Residuos**.
- n) Los costes que, en su caso, pudieran resultar necesarios para **contratar la prestación de servicios correspondientes para la adecuación o adaptación de la normativa local** relacionada con el desarrollo de los proyectos objeto de ayuda, siempre que esta adecuación o adaptación facilite la efectividad de la inversión subvencionable

7. OTROS DATOS DE INTERÉS

Se podrán solicitar a partir de los tres meses de la publicación en el BOE del real decreto y durante un período de un año, a través de la [sede electrónica de IDAE](#).

El modelo de gestión de estas ayudas, así como los criterios de reserva de presupuesto por comunidades autónomas, han sido informados y consensuados con las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla en las Conferencias Sectoriales de Energía de fechas 11 de enero y 12 de mayo de 2021.

GOBIERNO DE NAVARRA/IDAE - Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (PROGRAMA PREE 5000)

Impulsor: Gobierno de Navarra

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
<u>Real Decreto 691/2021</u> BON 263: 18-11-2021 Resolución 2723/2021	50.000.000€ Fondos NGEU C2.I4	21/03/2022

1. BENEFICIARIOS

Serán destinatarios últimos de las ayudas las **personas físicas propietarias y las comunidades de propietarios para la mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica en edificios de vivienda unifamiliar y edificios completos de tipología residencial colectiva de vivienda de antigüedad superior a 25 años**, siempre que tengan residencia fiscal en España y las viviendas se encuentren situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean **personas físicas**, deberán poseer la **nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros** de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

2. RESUMEN

El programa forma parte del componente 2, inversión 4 del PRTR “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”, y tiene como objetivo apoyar la rehabilitación energética en edificios residenciales y no residenciales mediante mejoras de la eficiencia energética de la envolvente térmica, favoreciendo así la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

Las actuaciones subvencionables previstas en este real decreto tendrán que realizarse, necesariamente, en edificios o viviendas que se encuentren ubicados en cualquiera de los **municipios de reto demográfico**: municipios de hasta 5.000 habitantes y municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las ayudas se destinarán a actuaciones de **mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica** en edificios de vivienda unifamiliar o en edificios completos de tipología residencial colectiva de vivienda existentes en la Comunidad Foral de Navarra.

- Las actuaciones para las que se solicita ayuda tendrán que conseguir y justificar una **reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30%** con respecto a la situación de partida.
- Esta mejora de su calificación energética podrá obtenerse mediante la **realización de una tipología de actuación o una combinación de varias**, sin perjuicio de que solo sea subvencionable la mejora de la envolvente térmica.
- Cuando alguno de los gastos subvencionables supere el importe de 30.000€ (ejecución de obra) o de 12.000€ (bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría o asistencia), **se deberá presentar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor**, especialmente si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

Se podrán presentar solicitudes desde la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de Navarra y hasta la conclusión de su vigencia, que se producirá el **31 de diciembre de 2023**, salvo que, con anterioridad, se hubiera agotado el presupuesto disponible del programa.

Sólo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad.

5. CUANTÍA Y TIPO DE AYUDAS

La modalidad de ayuda es de **subvención a fondo perdido**, teniendo como finalidad, en todo caso, el cumplimiento de las actuaciones subvencionables correspondientes. **La cuantía de la ayuda será la suma de la Ayuda Base y de la Ayuda Adicional** que pudiera corresponder, en cada caso.

- **Ayuda Base:** 50% del coste elegible con un límite máximo de 12.000€.
- **Ayuda Adicional:** en base al cumplimiento del criterio social, eficiencia energética o actuación integrada, con un máximo de 500€ por vivienda.
 - **Criterio social:** edificios de vivienda que hayan sido calificados bajo algún régimen de protección pública o edificios contemplados en un Proyecto de Intervención Global previamente aprobado.
 - **Eficiencia energética:** actuaciones que eleven la calificación energética del edificio hasta una clase energética A o B, o aquellos que incrementen en dos letras la calificación energética de partida.
 - **Actuación integrada:** edificios incluidos dentro de una comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía.

Para el cálculo de esta Ayuda Adicional, se seguirá la siguiente tabla:

% ADICIONAL: CRITERIOS SOCIALES	% ADICIONAL: ACTUACIÓN INTEGRADA	% ADICIONAL: EFICIENCIA ENERGÉTICA		
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras
15%	25%	15%	10%	5%

**Solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras.*

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre y cuando las ayudas otorgadas por otras Administraciones no cubran los mismos costes ni superen (individual o conjuntamente) el coste de la actividad a desarrollar.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran costes elegibles aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos del programa:

- a) Los **honorarios profesionales** satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética previsto en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio
- b) Los costes de **gestión de solicitud** de la ayuda.
- c) Los costes de la **redacción de los proyectos técnicos** relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- d) Los costes de la **dirección facultativa** de las actuaciones.
- e) Los costes de **ejecución de las obras y/o instalaciones**.
- f) La inversión en **equipos y materiales** efectuada.
- g) Los costes de **redacción de informes** y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.
- h) Los costes de **gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones.
- i) El **informe del auditor** sobre la cuenta justificativa.
- j) El **informe** que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto del ayuda emitido por un **organismo de control o entidad de control**.
- k) **Otras partidas** necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.

No serán actuaciones subvencionables las siguientes:

- a) Las realizadas en edificios de nueva construcción;
- b) Intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido;
- c) Intervenciones en edificios existentes que conlleven un cambio de uso del edificio.

IDAE - Programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (MOVES FLOTAS)

Impulsor: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
BOE-308, 24-12-2021	30.000.000€* 10.000.000€** Fondos NGEU – C8.11	Del 01/02/22 al 01/03/22 Concurrencia competitiva

*Partida presupuestaria destinada a “proyectos grandes” de más de 1M€

**Partida presupuestaria destinada a “proyectos pequeños” de menos de 1M€

1. BENEFICIARIOS

- Todo tipo de empresas con personalidad jurídica propia (Micro, Pequeña, Mediana y Gran Empresa).
- **El sector público institucional**, a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. RESUMEN

Este programa tiene como finalidad **incentivar proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros por vehículos eléctricos y de pila de combustible**, que operen en más de una comunidad autónoma. Los proyectos podrán incluir, no sólo la adquisición de vehículos eléctricos que sustituyan a los vehículos de combustión, sino la disposición de la infraestructura de recarga necesaria para la nueva flota en las instalaciones de la empresa, así como la adquisición o adaptación de sistemas de gestión de flotas, para, entre otros, digitalizar el control de rutas, así como formación de personal de la empresa a fin de realizar una transición de la flota hacia la electrificación.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Son subvencionables las actuaciones relacionadas a continuación:

- **Actuación 1:** Adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible.
- **Actuación 2:** Instalación de puntos de recarga en el aparcamiento de la flota, como parte del proyecto de electrificación de la empresa.
- **Actuación 3:** Costes de transformación de la flota hacia la electrificación.

Es requisito imprescindible que se solicite ayuda al menos para la actuación 1, relativa a la adquisición de vehículos eléctricos o de pila de combustible, si bien las actuaciones 2 y 3 serán opcionales.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

La ayuda tiene **EFFECTO INCENTIVADOR** y solo serán elegibles las actuaciones cuya inversión se haya realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda y cuya **ejecución se realice y justifique en un plazo máximo de 18 meses** a contar desde la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la ayuda.

5. CUANTÍA DE AYUDAS Y TIPO

Motorización	Categoría	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km)	Limite precio venta vehículo (euros) antes de IVA o IGC	Ayuda (euros)				
				Sin achatarramiento		Con achatarramiento		
				PYME	Gran Empresa	PYME	Gran Empresa	
Pila combustible (FCV, FCHV)	M1	-	-	2.900	2.200	4.000	3.000	
PHEV, EREV, BEV,		Mayor o igual de 30 y menor de 90.	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas)	1.700	1.600	2.300	2.200	
		Mayor o igual de 90.		2.900	2.200	4.000	3.000	
PHEV, EREV, BEV, Pila de combustible	N1	Mayor o igual de 30.	-	3.600	2.900	5.000	4.000	
	L6e	-		800	600	1.000	800	
	L7e			1.200	1.000	1.500	1.200	
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual 70.		10.000	750	700	950	900
	L1e, L2e	Mayor o igual 60.		6.000	250	200	300	230

Nota: La autonomía en modo de funcionamiento exclusivamente eléctrico se define como la distancia capaz de recorrer el vehículo utilizando exclusivamente la energía acumulada en sus baterías, y que declara el fabricante en la documentación técnica y comercial del vehículo.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

→ Actuación 1. Adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible.

- El coste subvencionable es la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del beneficiario de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting. También será subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1, N1, L3e, L4e y L5e con una antigüedad máxima que será fijada en la convocatoria, contada desde su primera matriculación en España, hasta la fecha de registro de solicitud, siempre que dicho vehículo no haya sido objeto de una ayuda anterior por el titular o titulares anteriores.
- No serán financiables los vehículos M1 y N1 cuyas emisiones sean superiores a 50 gCO₂/km y los vehículos de categoría L de más de 0 gCO₂/km.
- Los modelos de vehículos susceptibles de ser incentivados deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE, (<http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES>).
- Las adquisiciones de vehículos por medio de operaciones de financiación por renting solo podrán ser objeto de ayuda a condición de que:
 - || El correspondiente contrato de arrendamiento establezca una duración mínima de dos años desde la fecha de su entrada en vigor.
 - || El contrato de arrendamiento deberá establecer expresamente que el arrendatario es el destinatario último de la ayuda que se otorgue.
 - || El contrato recogerá que, en caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el excedente de ayuda pendiente de abonar al destinatario último deberá ser abonado por la compañía de renting al destinatario último a la finalización del contrato de arrendamiento.

→ Actuación 2. Instalación de puntos de recarga en el aparcamiento de la flota, como parte del proyecto de electrificación de la empresa.

- Debe incluirse en la solicitud de ayuda la Actuación 1, serán adicionalmente actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa. Deberán ser predominantemente, de uso privado de la flota que se renueva.
- Se consideran como costes subvencionables el proyecto, la obra civil, los costes de ingeniería y dirección de obra, el coste de la propia infraestructura de recarga, la instalación o actualización de cualquier elemento eléctrico, incluido en su caso, el transformador, trabajos de conexión a la red de distribución, centros de seccionamiento y transformación y acometida de media tensión, necesarios para conectar la infraestructura de recarga a la red o a la unidad de producción o almacenamiento local de electricidad, los costes de instalación y costes por permisos relacionados y necesarios. Los costes de la unidad de producción renovable o almacenamiento local para generar o almacenar la energía eléctrica, caso de existir, serán elegibles únicamente si están exclusivamente dedicados al punto de recarga y se pueden considerar parte de la estación de recarga.

- No podrán ser elegibles por tanto unidades de producción de energía renovable conectadas a la red, aunque estén vinculadas parcialmente al punto de recarga. No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los usuarios finales, generalmente bajo régimen de alquiler.

→ **Actuación 3. Costes de transformación de la flota hacia la electrificación.**

- Siempre que se incluya en la solicitud de ayuda la Actuación 1, serán también elegibles las siguientes actuaciones:
 - || Coste de adquisición e implantación de sistema de gestión de la flota o adaptación del existente.
 - || Coste en impartición de cursos de formación de conductores de la empresa solicitante, para una conducción eficiente de la flota eléctrica.
- No se considerarán subvencionables los costes propios (personal, funcionamiento o gastos generales).

7. OTROS DATOS DE INTERÉS

Los beneficiarios estarán obligados a comunicar de inmediato al IDAE, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones inicialmente informadas con la documentación que se acompaña a la solicitud.

MINCOTUR - Programa “EXPERIENCIAS TURISMO ESPAÑA”

Impulsor: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
BOE-9, 11-01-2022	26.000.000€ Fondos NGEU C14.I4	15/03/22

1. BENEFICIARIOS

Deberán tener un ámbito territorial de actuación que afecte al menos a 3 Comunidades Autónomas:

- a) Asociaciones o Federaciones legalmente inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones.
- b) Fundaciones, legalmente inscritas en los Registros correspondientes.
- c) Agrupaciones de interés económico (ley 12/1991) legalmente inscritas en el Registro Mercantil.
- d) Empresas turísticas o PYMEs, establecidas en cualquier comunidad autónoma, inscritas en el Registro de Turismo de la Comunidad de su domicilio fiscal y en activo en la fecha de solicitud.
- e) **Entidades públicas que actúen como entes de cooperación turística** municipal, comarcal, provincial o de ámbito autonómico y sociedades públicas con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de éstas.

2. RESUMEN

Ayudas destinadas al fortalecimiento o puesta en marcha de redes de actores que desarrollen **experiencias turísticas sostenibles, digitales, integradoras y competitivas en España**, desarrolladas en todo el territorio nacional o, al menos, en tres comunidades autónomas.

El objetivo de este nuevo programa es financiar **45 nuevos productos turísticos antes del segundo semestre de 2025**. Del presupuesto de 26 millones de euros, 5 millones se reservarán a proyectos que tengan relación con el Xacobeo 21-22.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las Experiencias turísticas deben enmarcarse en alguna de las siguientes líneas de trabajo, incluyendo algunas de las siguientes acciones:

→ **Línea de trabajo INNOVA:**

- Propuestas de creación de redes de actores en todo el territorio nacional o, al menos, en tres comunidades autónomas para impulsar el trabajo colaborativo en torno a una Experiencia Turismo.
- Construcción de relatos sobre Experiencias Turismo España.

- ▮ Desarrollo o mejora del recurso turístico base para la creación de Experiencias Turismo España.
- ▮ Rediseño de las Experiencias Turismo España hacia modelos verdes y sostenibles.
- ▮ Apoyo a la transformación digital de las Experiencias Turismo España.
- ▮ Formación para la sostenibilidad y digitalización de Experiencias Turismo España.

→ **Línea de trabajo INTEGRADA:**

- ▮ Estudios y propuestas de planes de adaptación de las Experiencias Turismo España a la lógica de economía circular y otras estrategias de incorporación del tejido productivo local.
- ▮ Planes de adaptación de productos y servicios a lógica de economía circular y de proximidad.
- ▮ Implantación de buenas prácticas o mejoras que impliquen mayores impactos positivos de Experiencias Turismo España en comunidades locales
- ▮ Propuestas para la incorporación de la diversidad de perfiles de turistas a distintas Experiencias Turismo España (Colectivo LGBTQ+, mayores, diversidad de familias, distintas religiones, discapacidad entre otros...).
- ▮ Formación y difusión en y para la adaptación a la diversidad social de las experiencias.

→ **Línea de trabajo COMUNICADA:**

- ▮ Mejora de los protocolos de seguridad que afectan distintas Experiencias Turismo España y diseño de estrategias de comunicación de los mismos.
- ▮ Actuaciones de traducción y adaptación a mercados de protocolos de seguridad y otros documentos de comunicación de las Experiencias Turismo España.
- ▮ Elaboración de planes de comunicación de Experiencias Turismo España.
- ▮ Creación de materiales de comunicación específicos, como recursos audiovisuales o digitales de las Experiencias Turismo España.
- ▮ Integración de herramientas digitales en la propia experiencia que faciliten la comunicación y disfrute de Experiencias Turismo España.
- ▮ Nuevas herramientas TIC para la comunicación de Experiencias Turismo España.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados y pagados **entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023**. Quedan excluidos aquellos proyectos terminados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los proyectos objeto de financiación tendrán una **duración máxima de 18 meses** desde el momento de la concesión de la ayuda.

5. CUANTÍA DE AYUDAS Y TIPO

- El importe de la **financiación a conceder será del 100%**.
- Se financiarán proyectos con una **cuantía mínima de 200.000€ y máxima de 2.000.000€**.
- Para los beneficiarios tipo a) a d), a los que les resulta de aplicación el Reglamento de ayudas de minimis, la cuantía percibida por cada beneficiario no superará los 200.000€ .

- La distribución de fondos de la convocatoria (26M€) se hará de la siguiente manera:
- Beneficiarios a) a c): 7.800.000 €.
 - Beneficiarios d): 7.800.000 €.
 - Entidades públicas que actúen como entes de cooperación turística municipal, comarcal, o provincial y sociedades públicas con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de éstas: 5.200.000 €.
 - Entidades públicas que actúen como entes de cooperación turística de ámbito autonómico y sociedades públicas con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de éstas: 5.200.000 €.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos deberán estar a nombre del beneficiario. En el caso de agrupaciones los gastos deberán estar a nombre del beneficiario que, siendo parte de la agrupación, ejecute el gasto.

→ **Gastos de personal:**

- El 100% del coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad y así quede patente en su contrato laboral.
- El coste del resto de los trabajadores de la entidad será financiable en función de su dedicación al proyecto, que nunca podrá ser superior al 80% del coste laboral.

→ **Gastos dirigidos a la preparación, creación de estructuras e implementación de actividades conjuntas:**

- Gastos de constitución.
- Gastos de diseño de imagen corporativa.
- Gastos de construcción de página web y de material para dotar de contenido.

→ **Gastos de viajes y manutención.**

→ **Gastos de asistencias externas**, análisis, asistencias técnicas, elaboración de protocolos o informes previos.

→ **Gastos en soluciones tecnológicas y de transformación digital:**

- Soluciones tecnológicas que mejoren la eficiencia en consumo energético y de otros suministros.
- Gastos para la instauración de procesos con base tecnológica, ecoeficientes o el reciclado.
- Inversión en nuevas tecnologías tanto para la gestión interna, como para las ventas turísticas.
- Gastos relacionados con la creación de sistemas de comunicación electrónicos para la gestión y comunicación entre los asociados o con otros agentes de su interés.

→ **Gastos e inversiones en obras de rehabilitación y mejora de los recursos culturales o naturales** de base, las instalaciones asociadas, su accesibilidad y adecuación, siempre que estén dirigidas a incrementar la sostenibilidad y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía baja en carbono y la reducción en la generación de residuos.

→ **Gastos de formación y sensibilización** de los actores que forman parte de la experiencia turística:

- Formación teórica y práctica de nuevos procesos de gestión y prestación de servicios adaptados a los requerimientos de sostenibilidad, transformación digital o integración con el entorno.
- Diseño de material docente que permita las actividades de formación y sensibilización.

- ▮ Alquiler del espacio para la realización de las jornadas.
- **Gastos relacionados con comunicación:**
 - ▮ Diseño de estrategias de comunicación al turista (B2B) y a los agentes intermediarios y profesionales en los mercados emisores (B2B).
 - ▮ Actuaciones de traducción y adaptación a mercados y perfiles.
 - ▮ Elaboración de planes de comunicación y creación de materiales de comunicación específicos.
 - ▮ Integración de herramientas digitales en la propia experiencia.
 - ▮ Nuevas herramientas TIC para la comunicación
- **Gastos de material fungible.**
- **Gasto de la revisión de cuenta justificativa por el auditor** hasta el 5% del presupuesto inicial.
- **Otros costes no contemplados**, necesarios para la ejecución de la actuación.

En ningún caso se subvencionará el seguimiento, mantenimiento o cualquier otro gasto relacionado con el funcionamiento y mejora de la solución tecnológica tras su implementación, ni tampoco los impuestos indirectos.

7. OTROS DATOS DE INTERÉS

- El beneficiario podrá subcontratar hasta el 80% del proyecto. Cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la ayuda, y sea superior a 60.000 €, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes, que requerirá la autorización previa del MINCOTUR.
- Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento a través del registro electrónico del MINCOTUR: <https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>; <https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>.
- En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo”.

Convocatoria de ayudas Nueva-Aquitania Euskadi-Navarra 2021 - MICROPROYECTOS POCTEFA

Impulsor: Eurorregión Nueva Aquitania-Euskadi-Navarra

Fecha de publicación	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
1 de enero de 2022	575.000€	1 de marzo de 2022 a las 14h

1. BENEFICIARIOS

- **Entidades u organismos con personalidad jurídica, públicos o privados:** empresas, entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro (quedan excluidas las personas físicas).
- Las candidaturas deben presentarse en **consorcio de, al menos, dos miembros** pertenecientes a estados diferentes de los tres participantes: España, Francia y Andorra.
 - España: Girona, Barcelona, Tarragona, Lleida, Huesca, Zaragoza, Navarra, Gipuzkoa, Álava, Bizkaia y La Rioja.
 - Francia: Pirénées Orientales, Ariège, Haute-Garonne, Hautes-Pyrénées y Pyrénées Atlantiques.
 - Andorra: todo el territorio.
- **Socios de fuera de los territorios elegibles pueden participar como asociados**, pero no recibirán financiación.

2. RESUMEN

La convocatoria tiene como objetivo financiar microproyectos de cooperación territorial mediante **acciones innovadoras de encuentro e intercambios entre actores públicos o privados**, favoreciendo así las **iniciativas locales y los proyectos de proximidad**. Está destinada especialmente a pequeñas organizaciones con poca o ninguna experiencia en el campo de la cooperación transfronteriza que no podrían llevar a cabo un proyecto INTERREG POCTEFA convencional. Se valorará esa escasa experiencia de cooperación.

3. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

La duración máxima de los proyectos será de 18 meses, **desde el 1 de junio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023**, sin posibilidad de prórroga.

4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Los proyectos deben desarrollarse en algunas de las siguientes **áreas temáticas: Cultura, Turismo, Educación, Juventud, Medioambiente, Agricultura y el sector agroalimentario, Acción social, Salud.**, y estarán destinados a:

- Fortalecer la vida asociativa;
- Estimular las actividades económicas de las Pymes;

- Llevar a cabo iniciativas locales de desarrollar del territorio (turismo, montaña, costa...);
- Fortalecer la identidad común, la ciudadanía transfronteriza y la participación en la región;
- Intensificar contactos a través de intercambios y movilidad de la población;
- Eliminar los obstáculos a la cooperación;
- Estimular actividades sociales.

5. CUANTÍA DE AYUDAS Y TIPO

Los 575.000€ de la convocatoria se dividen de manera equilibrada entre las tres zonas (191.666,66€ por zona). En caso de insuficiencia de proyectos en alguna de las zonas, los fondos restantes podrán destinarse a proyectos de las otras dos. **El presupuesto máximo por proyecto será de 25.000€, financiados al 100%.**

Estas ayudas son incompatibles con otros programas de financiación.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán **gastos subvencionables** aquellos que respondan a la naturaleza de las actividades y se realicen durante el período de ejecución del proyecto:

- **Gastos de viaje, alojamiento y comida.**
- **Gastos de asesoramiento y servicios externos:** eventos, reuniones, seminarios, etc.
- **Gastos de pequeños equipamientos,** debidamente justificados y con un máximo de 1000€ por socio

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Costes de personal.
- Gastos generales de oficina y administrativos.
- Facturas que los socios se emitan ente sí.
- El IVA, cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Experiencia	Valoración de la escasa experiencia en el campo de la cooperación transfronteriza.	15
2. Dimensión transfronteriza y de cooperación	Valor añadido de la cooperación transfronteriza para alcanzar los objetivos/resultados identificados.	15
3. Consorcio	Competencia, coherencia y equilibrio del consorcio.	10
4. Calidad del plan de acción	Coherencia entre los objetivos y las acciones a realizar, y los entregables.	20
5. Presupuesto	Pertinencia del presupuesto global en relación con el plan de acción.	10
6. Relevancia territorial	Pertinencia del proyecto con respecto a los retos y oportunidades comunes del territorio.	30

**Será necesario un mínimo de 50 puntos para poder optar a financiación.*

8. OTROS DATOS DE INTERÉS

Las solicitudes deberán enviarse a través de la plataforma online <https://ctp.org/es/convocatoria-de-microproyectos-de-cooperacion-transfronteriza-en-los-pirineos/>. El formulario se presentará en francés y castellano, y de manera opcional, en euskera o catalán, siendo todas las versiones idénticas (el resto de los documentos irán en francés o castellano).